

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 097-2023-CO-UNDAR

Huánuco, 04 de mayo de 2023.

VISTO:



El Oficio N° 043-2023-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 20 de marzo de 2023; el Informe N° 142-2023-UNDAR/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 10 de abril de 2023; el Informe N° 059-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 20 de abril de 2023; el Informe Legal N° 61-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 26 abril de 2023; el Memorando N° 393-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que: *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con Oficio N° 043-2023-UNDAR/VPI, de fecha 20 de marzo de 2023, el Vicepresidente de Investigación, presenta el Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica, Artística, Tecnológica y Humanística con Fondos Concursales de la UNDAR, el mismo que tiene como finalidad normar el procedimiento del fomento, desarrollo y financiamiento de la Investigación Científica, Artística, Tecnológica y Humanística en la UNDAR;

Que, mediante Informe N° 142-2023-UNDAR/OPP, de fecha 10 de abril de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, visto el Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica, Artística, Tecnológica y Humanística con Fondos Concursables de la UNDAR, se encuentra articulado en el Plan Estratégico Institucional – PEI aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2022, asimismo con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 097-2023-CO-UNDAR

de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNDAR. Por lo tanto, da la OPINIÓN FAVORABLE al Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica, Artística, Tecnológica y Humanística con Fondos Concursables; asimismo hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de: Sistema de Planeamiento Público y Presupuesto Público;



Que, con el Informe N° 059-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 20 de abril de 2023, el jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el Reglamento para el fomento y financiamiento de proyectos de investigación científica, artística, tecnológica y humanística con fondos concursables de la UNDAR aporta al cumplimiento del indicador 24, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Reglamento para el fomento y financiamiento de proyectos de investigación científica, artística, tecnológica y humanística con fondos concursables de la UNDAR" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 61-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 26 de abril de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al "REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA CON FONDOS CONCURSABLES", en los siguientes términos:

"II APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)



2.11 En ese contexto, el "Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica, Artística, Tecnológica y Humanística con Fondos Concursables" que se tiene a la vista, tiene por Finalidad normar el procedimiento del fomento, desarrollo y financiamiento de la investigación científica, artística, tecnológica y humanística en la UNDAR, para lo cual se otorgara fondos económicos de acuerdo con la partida presupuestaria que permita financiar investigaciones en los campos del arte, la educación musical y la cultura con la participación de sus docentes, estudiantes y graduados de la UNDAR.

2.12 Como Objetivo General plantea: Fomentar la investigación científica, artística, tecnológica y humanística entre los docentes, estudiantes y graduados de la UNDAR. Como Objetivos Específicos plantea lo siguiente:

- a. Generar y difundir nuevos conocimientos a través de la investigación científica, artística, tecnológica y humanística enmarcadas en las líneas de investigación institucionales que promueve la UNDAR.
- b. Fomentar la participación de docentes, estudiantes y graduados de la UNDAR en el desarrollo de la investigación.
- c. Fomentar y promover investigaciones tecnológicas con posibilidad de ser patentables.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 097-2023-CO-UNDAR

d. Publicar los resultados de la investigación realizada por los docentes, estudiantes y graduados de la UNDAR, a través de la revista de investigación de la UNDAR u otras revistas científicas indexadas.

e. Promover y garantizar que los resultados de las investigaciones sean transferibles a la sociedad.



2.13 La Ley Universitaria 30220, en su artículo 48, establece que la investigación es una función esencial y obligatoria de la universidad, en la que participan los docentes, estudiantes y graduados. El Estatuto de la UNDAR señala que, a través de la investigación, se fomenta y desarrolla la generación de nuevos conocimientos y se promueve la reflexión crítica sobre los conocimientos ya existentes con el fin de responder a las necesidades de la sociedad. Asimismo, establece que la UNDAR desarrolla, con particular énfasis, la investigación científica, artística, tecnológica y humanística con la finalidad de aportar soluciones a los problemas regionales y nacionales en los campos del arte, la cultura, la música y la educación. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la universidad o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica de la UNDAR. Es gestionada, conducida y supervisada por el Vicerrectorado de Investigación.

2.14 En cuanto al FINANCIAMIENTO, los proyectos de investigación podrán ser financiados con recursos propios, ordinarios, canon minero, fondos concursable externos y otras fuentes similares de financiamiento asignados a la UNDAR o gestionados por sus autoridades, tal como se detalla en el artículo 20 del presente Reglamento.

2.15 En tal sentido, encontrándose el "Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica, Artística, Tecnológica y Humanística con Fondos Concursables" propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado reglamento elaborado por el Vicepresidente de Investigación de la CO: Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez.

III OPINIÓN



1 Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA CON FONDOS CONCURSABLES**", elaborado por el Vicepresidente de Investigación de la CO: Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal (...)"

Que, mediante Memorando N° 393-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 26 de abril de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica, Artística, Tecnológica y Humanística con Fondos Concursables;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 016-2023-CO-UNDAR, de fecha 03 de mayo de 2023, la revisión y aprobación del Reglamento para el

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 097-2023-CO-UNDAR

Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica, Artística, Tecnológica y Humanística con Fondos Concursables; los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNNDAR**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNNDAR**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes

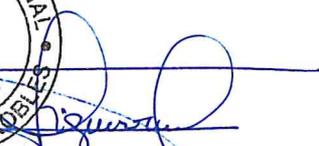
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR